BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0033 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y CESAR AUGUSTO HERNANDEZ FERNANDEZ.

"APOYO TÉCNICO DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Director de Tecnología del ICETEX recibido en la Secretaria General el 23 de diciembre de 2009, en el cual indica la necesidad de garantizar la sostenibilidad operacional tecnológica, mediante actividades tales como: facilitar a los funcionarios y asesores del área de tecnología la información de los equipos mediante un inventario físico de los computadores que se encuentra en el ICETEX; verificación de la consola de Backups; alistamiento de computadores requeridos por las regionales; configuración y entrega de Blackberry; escalamiento de procesos de garantía en coordinación con respectivos proveedores a nivel nacional; entrega y reasignación de computadores y teléfonos Voip y brindar soporte a los teléfonos IP, atendiendo el correo soportetelefoniaip@icetex.gov.co.

1.2. Que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia indicados en el estudio previo de conveniencia y minuta técnica, para cumplir con el objeto contractual.

1.3. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ FERNANDEZ identificado con C.C. 79.909.970

3. OBJETO

Contratar la prestación de los servicios profesionales para brindar asistencia técnica y operacional a la Dirección de Tecnología del ICETEX, de conformidad con las condiciones señaladas en la presente orden de servicios.

4. PLAZO

El plazo será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2010, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución requeridos en la presente orden de servicios.

5. VALOR

El valor total del contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($18.792.000.oo)** incluido el IVA correspondiente al Régimen Simplificado; De los cuales **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($17.400.000oo)** corresponden a honorarios y **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($1.392.000.oo)**, corresponden al IVA – Régimen Simplificado -.

6. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal EF-No. 2010-008 del 04 de enero de 2010, expedido por el Jefe de Presupuesto del ICETEX.

7. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden de servicios en once (11) pagos mensuales, cada uno por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.450.000.oo)** y un último pago proporcional al tiempo efectivamente laborado, los pagos se realizan por concepto de honorarios e impuestos (retefuente y reteica).

PARÁGRAFO: El contratista presentará cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y copia del pago de los aportes al SSSI en pensión y salud, de-

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ESPERA PRESUPUESTO ADMINISTRADO

conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso de que la CONTRATISTA haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al **ICETEX**. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: 1) Ejecutar los trabajos técnicos relacionados con el área de infraestructura para la optimización del servicio cuyo requerimiento y ejecución debe ser inmediato. **2)** Realizar los procesos diarios en Cobol de cartera. **3)** Verificar la consola de Backups LEGATO, comprobando las cintas BKIcetex donde se debe ver la fecha del día anterior que se hizo el Backups tomado el inventario de cada una de las cintas. **4)** Revisar las carpetas que exista el Backup. Las carpetas existentes son sf490a, icetex02, icetex_nodo_a, Icetexex110, sf240, srv_aplic, svrbes, svrprue y sfv210. **5)** Llevar a cabo el alistamiento de computadores para envío a regionales. **6)** Ejecutar los procesos diarios en cobol de fondos.**7)** Administrar y actualizar el inventario de software instalado en los computadores del ICETEX incluidas las regionales, la consola del Call Manager de Voip, el inventario de hardware del ICETEX. **8)** Apoyar las diferentes actividades que requiera la Dirección de Tecnología del Icetex. **9)** Entregar informe de avance mensual de las actividades realizadas. **10)** Suscribir un Plan de Trabajo aprobado por el Director de Tecnología, de conformidad con los proyectos y/o actividades que deban realizarse. **11)** Las demás obligaciones relacionadas con el objeto a contratar. **12)** Suscribir el Acta de Liquidación. **B) DEL ICETEX**: **1)** Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción el desarrollo del objeto contratado. **2)** Cancelar oportunamente los honorarios al contratista. **3)** Exigir la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso de que haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003.

9. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, que ampare el siguiente riesgo: **1. CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez por ciento (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0033 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y CESAR AUGUSTO HERNANDEZ FERNANDEZ.

"APOYO TÉCNICO DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA"

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos

13. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EL ICETEX**, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

14. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2).** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

15. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Director de Tecnología del ICETEX. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0033 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y CESAR AUGUSTO HERNANDEZ FERNANDEZ.

"APOYO TÉCNICO DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA"

Contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

17. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con la aceptación por escrito por parte de la contratista. El CONTRATISTA deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que la contratista manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos. En el caso de que el contratista manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de la contratista.

19. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

12 ENE 2010

POR EL CONTRATANTE

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

Proyecto: Amanda Juliath Rivera Murcia-Abogada Grupo Contratos
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Jinea Profesional Especializado Grupo Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-008 **RP** 444
Rubro: Honorarios
Código: 312-001-020-810-012
Fecha: 12-01-10 **Registrado por**

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA